

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 50 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga de los cuales resulta:

Que D. Agustin Saiz, vecino de Viana, demandó ante el Juez de paz de su distrito á D José y Doña Maria Tagle, de la misma vecindad, porque cruzando un prado de estos últimos la acequia que desde tiempo inmemorial conducía el agua para el riego de otro prado del demandante, se habían opuesto aquellos á la limpia de la acequia y desobediencia asi una servidumbre legítimamente constituida:

Que celebrado juicio verbal, en el que propusieron los demandados excepcion de incompetencia del Juzgado, porque eran públicas las aguas que tomaba la acequia y carecia la parte actora de la autorizacion necesaria para hacerlo, el Juez desestimó la excepcion y dictó sentencia absolviendo de la demanda á Tagle y á su hermana:

Que interpuesta apelacion fué admitida; pero cuando estaba señalado dia para la vista, se recibió en el Juzgado requerimiento de inhibicion por parte del Gobernador de la provincia:

Que esta autoridad fundó su requerimiento en que segun resultaba del expediente instruido por el Pedáneo de Viana, habiendo procedido por si Saiz y otros vecinos del pueblo, á abrir zanjas y tomaderos para utilizarse de las aguas de una fuente pública, el Pedáneo se opuso á ello y apareciendo desatendidas sus amonestaciones, mandó se cerrarán las zanjas, con lo que dió lugar al referido juicio, y que como la cuestión que lo motivaba era la de aprovechamiento de aguas públicas, advirtió el Gobernador en favor de su competencia la Real orden de 5 de Abril de 1859 y el Real decreto de 29 del mismo mes de 1860:

Que sustanciado el artículo el Juez se declaró incompetente, mas apelado su auto para ante la Audiencia, la Sala tercera de la de Burgos lo revocó y mantuvo la jurisdiccion ordinaria, apoyándose en que la demanda de Saiz tenia por objeto la declaracion de un derecho real de servidumbre, que solo puede hacerse por los Tribunales de justicia, y que no se referia á aprovechamiento de aguas comunes:

Que el Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial insistió en su requerimiento, y dió lugar al presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el art. 29 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, que declara corresponde á la administracion la policia de las aguas asi públicas como privadas, y dictar en su consecuencia las medidas que crea necesarias para evitar los perjuicios que por estancamientos ó filtraciones pudieran ocasionarse á la salud pública:

Visto el núm. 2.º del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1843, segun

el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Considerando que los derechos particulares del demandante están subordinados al aprovechamiento comun de las aguas, y que el determinar la extension y régimen de este aprovechamiento corresponde á las Autoridades administrativas, como materia de interés ge-

neral, que no pueden someterse á la apreciacion de los Tribunales de justicia:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARIA NARVAEZ.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

Estado demostrativo del número de Notarías establecidas en cada partido judicial, con la designacion de los puntos de residencia y sustitutos de los Notarios.

(Continuacion.)

#### Audiencia de Granada.

Puntos de residencia.	SUSTITUTOS.
Marbella.—3 notarías.	
1 Marbella	El de Mijas
1 Mijas	El de Marbella
1 Ojen	El de Marbella
Ronda.—6 notarías.	
4 Ronda	Mutuamente
1 Cartagima	El más moderno de Ronda
1 Junquera	El Tercero de Ronda
Torrox.—3 notarías.	
2 Torrox	Mutuamente
1 Algarrobo	El de Cómpea
1 Cómpea	El de Algarrobo
1 Nerja	El más moderno de Torrox

- Velez-Málaga.—7 notarias.**
- 4 Velez-Málaga Mútualmente
  - 1 Macharaviaga El más moderno de Velez-Málaga
  - 1 Benamargosa El tercero de Velez-Málaga
  - 1 Canillas de Aceituno El segundo de Velez-Málaga

**Audiencia de Madrid.**

**Provincia de Avila.**

**Partido judicial de Arenas de San Pedro.—3 notarias.**

- 1 Arenas de San Pedro El de San Estéban
- 1 San Estéban del Valle El de Arenas
- 1 Casavieja El de San Estéban

**Arévalo.—4 notarias.**

- 1 Arévalo El de Madrigal
- 1 Madrigal El de Arévalo
- 1 Fontiveros El de Villanueva
- 1 Villanueva de Gomez El de Fontiveros

**Avila.—6 notarias.**

- 3 Avila Mútualmente
- 1 Aldea Vieja El más antiguo de Avila
- 1 Burgohondo El segundo de Avila
- 1 San Juan de la Encinilla El más moderno de Avila

**Barco de Avila.—5 notarias.**

- 3 Barco de Avila Mútualmente

**Cebreros.—4 notarias.**

- 1 Cebreros El de Navalperal
- 1 Navalperal El de Cebreros
- 1 Sotillo de la Adrada El de Tiemblo
- 1 Tiemblo El de Cebreros

**Piedrahita.—5 notarias.**

- 1 Piedrahita El de Diego Alvaro
- 1 Diego Alvaro El de Piedrahita
- 1 Navarredonda El de Piedrahita

**Provincia de Guadalajara.**

**Partido judicial de Atienza.—2 notarias.**

- 1 Atienza El de Hiendelaencina
- 1 Hiendelaencina El de Atienza

**Brihuega.—5 notarias.**

- 2 Brihuega Mútualmente
- 1 Argecilla El de Hita
- 1 Hita El de Torija
- 1 Torija El de Argecilla

**Cifuentes.—2 notarias.**

- 1 Cifuentes El de Saelves
- 1 Saelves El de Cifuentes

**Guadalajara.—7 notarias.**

- 3 Guadalajara Mútualmente
- 1 Yunquera El de Torrejon del Rey
- 1 Torrejon del Rey El más antiguo de Guadalajara
- 1 Horche El segundo de Guadalajara
- 1 Valdenoches El más moderno de Guadalajara

**Molina de Aragon.—4 notarias.**

- 2 Molina Mútualmente
- 1 Checa El más antiguo de Molina
- 1 Maranchon El más moderno de Molina

**Pastrana.—5 notarias.**

- 2 Pastrana Mútualmente
- 1 Tendilla El de Mondéjar
- 1 Mondéjar El de Tendilla
- 1 Almonacid El más moderno de Pastrana

- 1 Sacedon El de Alcocer
- 1 Alcocer El de Salmeron
- 1 Salmeron El de Alcocer

**Sigüenza.—5 notarias.**

- 2 Sigüenza Mútualmente
- 1 Jadraque El más moderno de Sigüenza

**Tamajon.—4 notarias.**

- 1 Tamajon El de Cogolludo
- 1 Casa de Uceda El de Humanes
- 1 Cogolludo El de Tamajon
- 1 Humanes El de Casa de Uceda

**Provincia de Madrid.**

**Partido judicial de Alcalá de Henares.—9 notarias.**

- 2 Alcalá Mútualmente
- 1 Torrejon de Ardóz El de Vicálvaro
- 1 Fuente el Saz El de Daganzo
- 1 Daganzo de Arriba El de Fuente el Saz
- 1 Santorcaz El de Villar del Olmo
- 1 Villar del Olmo El de Santorcaz
- 1 Camporreal El de Torrejon
- 1 Vicálvaro El de Torrejon

**Colmenar Viejo.—8 notarias.**

- 1 Colmenar Viejo El de Miraflores
- 1 San Sebastian de los Reyes El de Fuencarral
- 1 El Molar El de San Sebastian de los Reyes
- 1 Miraflores de la Sierra El de El Molar
- 1 Moralzarzal El de Galapagar
- 1 Guadarrama El de Moralzarzal
- 1 Galapagar El de Guadarrama
- 1 Fuencarral El de Colmenar Viejo

**Chinchon.—8 notarias.**

- 2 Chinchon Mútualmente
- 2 Aranjuez Mútualmente
- 1 Perales de Tajuña El de Arganda
- 1 Villarejo de Salvanés El de Valdaracete
- 1 Arganda El de Perales
- 1 Valdaracete El de Villarejo de Salvanés

**Getafe.—7 notarias.**

- 1 Getafe El de Carabanchel Alto
- 1 Carabanchel Alto El de Leganés
- 1 Leganés El de Getafe
- 1 Fuenlabrada El de Griñon
- 1 Griñon El de Fuenlabrada
- 1 Ciempozuelos El de Valdemoro
- 1 Valdemoro El de Ciempozuelos

**Madrid.—60 notarias.**

- 60 Madrid Mútualmente

(Se continuará.)

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular número 190.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Agustín Gomez Santa

Maria, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien manifestar que el «Reloj aritmético» del expresado Gomez Santa María, es una ingeniosa invencion de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones; siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendacion por V. S. á los Ayuntamientos, expresando la satisfacion con que les veria contribuir á que se generalizase dicho invento, adquiriendo por una sola vez uno ó varios ejemplares del expresado «Reloj aritmético», cuyo importe se les abonará en los presupuestos municipales.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los que recomiendo la adquisición del mencionado «Reloj aritmético,» segun se dispone en la preinserta Real orden.

Albacete 18 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

**Otra núm. 191.**

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en 18 del actual me comunica la siguiente real orden.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de una exposicion dirigida á este Ministerio por el Superior general de la congregacion de Misioneros del immaculado Corazon de Maria, solicitando que á los individuos que la componen se les exima del servicio militar; teniendo presente que segun las reglas de dicha corporacion, los que á ella pertenecen, estan obligados con juramentos á ser constantes coadjutores de los preladados de la Iglesia en el ministerio de la predicacion, no solo en la península sino en cualquiera parte donde sean necesarios sus servicios; S. M. se ha dignado mandar que á los individuos pertenecientes á la espresada congregacion de Misioneros, se les exima del servicio militar, como comprendidos en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 74 de la ley de reemplazos vigente.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás fines consiguientes.»

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda á los efectos correspondientes.

Albacete 25 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

**Otra núm. 192.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 19 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«A consecuencia de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Jaen acerca de si el Capitan de Infanteria retirado Don Pedro Linares y Ramirez, vecino de Regifar y concejal de su Ayuntamiento podia ó no asistir á las sesiones de uniforme y espada, respecto á lo cual se habia suscitado controversia entre el referido Gobernador y el Capitan general de Granada, la Reina (que Dios guarde) de conformidad con lo propuesto por las secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha tenido á bien resolver que los oficiales retirados cuando sean concejales puedan asistir á los actos públicos ó privados de los Ayuntamientos con uniforme y espada, pero no con baston y que es-

ta disposicion sirva de precedente para las cuestiones análogas que puedan ocurrir en lo sucesivo.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y los efectos indicados.»

Y he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda á los efectos que son consiguientes.

Albacete 25 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

**Otra núm. 193.**

Seccion de Fomento.

Habiéndose practicado el deslinde de la propiedad de Vicente

**Otra núm. 194.**

Atenciones carcelarias.

Provincia de Albacete.—Ciudad de Almansa.—Año económico de 1867 á 1868.

Presupuesto especial y repartimiento que forma el Alcalde de la misma cabecera de partido judicial, de la cantidad necesaria para atenciones carcelarias en el expresado año económico de 1867 á 1868.

**GASTOS.**

Dotacion del Alcaide	500
Para socorro á 23 presos á razon de 142 milésimas diarias	1295,750
Para socorro á presos de tránsito	250
Para pago de bagajes á los mismos	140
Para alumbrado	60
Para gastos menores	80
Para eventuales é imprevistos	574,250
<b>TOTAL</b>	<b>2500</b>

**BAJAS.**

Por el sobrante que resultará en 30 de Junio próximo anterior y por los hechos en el presente hasta hoy

Repartimiento entre los pueblos del partido.	Almas.	Escds. Mls.
Almansa	7961	122,406
Caudete	5747	87,354
Alpera	2855	58,844
Montealegre	2409	58,156
		<b>286,440</b>

Almansa 28 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, José Ignacio Ochoa.

Y habiendo merecido mi aprobacion he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de aquel partido, á quienes encargo que en su dia guarden la mayor exactitud en el pago de las sumas que llevan señaladas.

Albacete 22 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.**

DISTRITO DE ALBACETE.

Don Joaquin Alfonseti Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio

Muñoz, denominada, la Iglesia, en término de Yeste, he acordado conforme á lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 señalar el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los particulares ó corporaciones que se crean perjudicados en el citado deslinde presenten las reclamaciones que á su derecho convenga.

Albacete 22 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

servirá el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la subasta anterior.

Albacete 23 de Enero de 1867.—Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 11 de su mañana, en las Casas consistoriales de Letúr bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte, *Humbria de Rio Segura*, que posee el Estado en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior subasta.

Albacete 23 de Enero de 1867.—Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, á las 11 de su mañana, en las Casas consistoriales de Molinicos, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte, *Pinar de pinilla y cerrajoncillo*, que posee el Estado en el término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 23 de Enero de 1867.—Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 9 de su mañana en las Casas consistoriales de Molinicos, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte *Cerrajon*, que posee el Estado en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 23 de Enero de 1867.—Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 9 de su mañana en las Casas consistoriales de Letúr bajo la presiden-

en el Boletin oficial y á las 10 de su mañana, en las Casas consistoriales de Letur, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte denominado, *Maealones*, que posee el Estado en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que

cia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte denominado *Incultos de Regalix* que posee el estado en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la subasta anterior.

Albacete 23 de Enero de 1867.-  
Joaquin Alfonso.

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á las once de su mañana, en las Casas consistoriales de Molinicos, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte denominado *Fuente Carrasca*, que posee el Estado en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones, que para las anteriores.

Albacete 23 de Enero de 1867.  
Joaquin Alfonso.

### Alcaldía constitucional de Casas de Vés.

Para que la rectificación de la queza territorial de este distrito municipal que ha de practicarse como base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se verifique con toda exactitud en el presente año sin perjuicio en la masa comun y cuotas individuales, ésta corporacion municipal reclama de estos vecinos, acendados forasteros y colonos, relaciones de toda la riqueza que oseen por los tres conceptos de ústica, urbana y pecuaria con sujecion á los modelos prevenidos por la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, debiendo ser presentadas en la Secretaria de este municipio y en el término de un mes á contar desde el día en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia; advertidos que aquel que deje de verificarlo ó falte á la exactitud en su redaccion será castigado con las penas que señala el artículo 24 del Real decreto del 23 de Mayo del propio año, que lo son: con una multa equivalente á la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería evaluándola de oficio y pagando los gastos de esta operacion.

Casas de Vés á veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—El primer teniente Alcalde, Antonio Alcañiz.—P. A. D. A., Pedro Mañez.

### Alcaldía constitucional de Paterna.

D. Bernardo Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para poder formar con el debido conocimiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del inmediato año económico de 1867-68, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal, presenten relaciones duplicadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días á contar desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, del movimiento que haya sufrido la riqueza, pues pasado dicho no término serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Paterna á 20 de Enero de 1867.  
Bernardo Lopez.—Por su mandado, Mariano Cano Secretario.

### Alcaldía constitucional de Chinchilla.

D. José Juan Tebar, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

A todos los vecinos y hacendados forasteros en el término municipal de la misma, Hago saber: Que siendo llegada la época de proceder á la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, es indispensable para el mejor acierto de las operaciones, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas desde el año último, presente en la Secretaria de este Municipio en el improrogable término de quince días; desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas en que acrediten con copia de las escrituras de venta las trasaciones de dominio de las fincas rústicas y urbanas y con la justificacion oportuna las de pecuaria; en la inteligencia que el que así no lo verifique dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchilla 22 de Enero de 1867.  
José Juan Tebar.—Por su mandado, Ramon Navarro.

### Alcaldía constitucional de La-Roda.

D. Juan Ramon Escobar, Alcalde constitucional de esta Villa de La-Roda.

A los contribuyentes en la misma por inmuebles, cultivo y ganadería, hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que será base para la próxima derrama de contribucion territorial, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín

oficial, relaciones duplicadas arregladas á instruccion de las altas ó bajas que desde el año económico último haya tenido su riqueza imponible; en inteligencia de que sufrirán el perjuicio que haya lugar los que dejen de presentarlas.

La-Roda 23 de Enero de 1867.  
Juan Ramon Escobar.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Ruelas Rodenas, vecino de la capital de Albacete, con morada en la villa de Hoya-Gonzalo, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno comparezca á contestar de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores, cómplices y encubridores de cartas dirigidas al Excelentísimo Señor Capitan General de Valencia, en que se denuncia como sopechosa la conducta de varios vecinos de esta ciudad y en que se toma el nombre y firma del primer Teniente de Alcalde de la misma. Y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tubiese y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro María Escobar.—Por su mandado, Aaron Tornero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA.

Don Vicente Gozalbez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Procurador en este Juzgado, y acordándose su provision por la Excelentísima Sala de Gobierno de la Real Audiencia de Albacete, se participa al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten estar adornados de los requisitos marcados en el párrafo segundo del artículo sesenta y uno del Reglamento de los Juzgados, dentro del término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno de su Majestad.

Almansa veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Vicente Gozalbez.—Por su mandado, Sebastian Huerta.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CLEMENTE.

D. Branlio Guijarro, Juez de primera instancia de este partido de San Clemente.

Por el presente y con término de veinte días, cito y emplazo á cuantas personas tengan derecho á los bienes de Luis, y Juan Miguel Lopez, vecinos de esta villa y moradores, en Peroná, que se han presentado en concurso voluntario, para que concurran á deducir sus derechos; estando señalado para celebrar la junta y nombrar linderos, el viernes quince de Febrero próximo venidero desde las diez de la mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado.

Dado en San Clemente á veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Branlio Guijarro.—Por su mandado, Pedro José Risueño.

### Direccion general

#### DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Vicenta Gebelli y Pamiés, hija de D. Miguel, soldado del batallon franco de Caltaluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 21 de Enero de 1867.—El Director general, Estéban Martinez.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

### Seccion no oficial.

#### Anuncio.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos, entre ellas se encuentra la

*Cuenta que dan los Señores Alcaldes acompañada de su estado.*

Hay tambien un gran surtido de papel para oficios y borradores, y plumas de todas clases.

ALBACETE 1867.

Imprenta de Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.